

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.

5 de mayo de 2023.



Andrés Ocampo Romero.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución de inmueble arrendado
Asunto: Auto terminación por retiro
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00035.00
Demandante: Eje Investment S.A.S.
Demandado: Jhon Jairo Aristizábal Londoño
Interlocutorio: No. 251

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, la apoderada de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra el Despacho que, si bien la norma procesal no exige que la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., se considera que resulta pertinente autorizar dicho trámite mediante este proveído con la advertencia de que, no se ostenta la custodia de ningún documento físico debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el retiro virtual de la demanda solicitado por la parte demandante, por ajustarse a derecho, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: Archivar el expediente, una vez se dejen las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jennifer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28dd401945ff31e59c3e9332d1a7a2a3337d385621c900e815eebf4df0f3f07b**

Documento generado en 05/05/2023 03:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>